



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 457 -2019-MPM-CH-A

Chulucanas,

27 SEP 2019

VISTO:

El Oficio N.º:248-2019 de fecha 19 de agosto del 2019, recaído en el Expediente N° 11941, de fecha 20 de agosto del 2019, suscrito por el Sr. Francisco Javier Rodríguez Gutiérrez, Representante Común del Consorcio AYESA-UG21, contratado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios N° 344-2018-VIVIENDA, de fecha 18 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 27972, dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en nuestro país, durante el año 2017, el "Fenómeno del Niño Costero", dejó miles de personas damnificadas y cuantiosas pérdidas económicas, situación que conllevó a que el Gobierno Nacional, publique el 29 de abril de 2017, en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30556, denominada "Ley que prueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", con la finalidad de intervenir en las zonas afectadas; disponiendo además la aprobación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, formalizado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, y sus correspondientes modificatorias;

Que, con fecha 03 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1354, mediante el cual se modifica la Ley N° 30556, disponiendo en el inciso d) del artículo 2° que el Plan Integral contempla, entre otros componentes, el "Fortalecimiento de Capacidades Institucionales", el cual constituye las acciones para el desarrollo de capacidades de las Entidades Ejecutoras y acciones de desarrollo institucional complementarias para la ejecución de las intervenciones de El Plan, que le permitirán optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión. Estas acciones incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y de acondicionamiento territorial;

Que, de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, se establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento planifica y determina, en coordinación con las entidades competentes, el enfoque de desarrollo urbano sostenible y saludable en las acciones destinadas a la atención de las intervenciones y soluciones de vivienda previstas en El Plan. Asimismo, fomenta la incorporación de dicho enfoque en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas nacionales, regionales y locales, así como en sus instrumentos de implementación. Dicho enfoque considera la gestión de riesgos frente al cambio climático, la elaboración de planes de desarrollo urbano y de planes de acondicionamiento territorial en el marco de la Reconstrucción con Cambios, entre otras condiciones favorables para el desarrollo económico y sostenible;

Que, estando al citado contexto normativo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, viene realizando las acciones necesarias para la respectiva planificación, a fin de brindar la asesoría y asistencia técnica correspondiente a los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales), para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) Planes de Desarrollo Metropolitano



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

(PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) en el marco de la Reconstrucción con Cambios, a fin de dotarlos de instrumentos técnicos de gestión urbana que orienten el crecimiento urbano seguro y las inversiones en sus ámbitos, y de este modo permita brindar un ordenamiento adecuado tras los embates del "Fenómeno del Niño Costero";

Que, para tal efecto, y de acuerdo al compromiso asumido mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) en el marco de la Reconstrucción con Cambios, N° 344-2018, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contrató al Consultor Ejecutor de Estudios, Consorcio AYESA-UG21, mediante el Contrato N° 175-2018-VIVIENDA-OGA-UE.001, para que se encargue de la elaboración de planes bajo los alcances de la Reconstrucción con Cambios para la Región Piura;

Que, en el contexto antes citado, el Consultor Ejecutor de Estudios AE Consorcio AYESA-UG21, en cumplimiento a sus obligaciones contractuales derivadas del mencionado contrato, mediante el Oficio N°:248-2019 de fecha 19 de agosto del 2019, recaído en el Expediente N° 11941, de fecha 20 de agosto del 2019, presenta la propuesta para la conformación del Comité de Gestión y Control, el cual se constituye con la finalidad de generar un espacio de concertación para la discusión y validación de los contenidos de los Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) en el marco de la Reconstrucción con Cambios;

Que, estando a lo antes expuesto corresponde emitir el acto administrativo respectivo; de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Gestión y Control para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU), del Ámbito de Estudio de la Provincia de Morropón-Chulucanas, que permita la orientación técnica, concertación, homogenización de propuestas, socialización y aprobación, así como generar un espacio de concertación para la discusión aporte y validación de los contenidos y productos de los planes y está encargado de consolidar de manera efectiva la participación, seguimiento y aprobación e implementación local de los planes.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Gestión y Control para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU), en el marco de la Reconstrucción con Cambios, del Ámbito de Estudio de la Provincia de Morropón-Chulucanas, estará integrado de la siguiente manera:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas
- Alcalde distritales.
- Coordinador designado para el Convenio entre la Municipalidad y el MVCS.
- Responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente.
- Regidores de la Comuna Provincial.
- Representantes de las Oficinas Técnicas involucradas en el proceso de elaboración e implementación de los Planes.
- Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Federación y/o la Junta General de Asociaciones de Viviendas, AAHH, PPJJ, Comunidades Campesinas, Gremios u otras existentes en la zona.
- Universidades presentes en la jurisdicción de la Provincia.
- Colegio de Ingenieros del Perú - Filial Chulucanas.
- Asociación de Productores.
- Junta de Regantes.
- Asociaciones de Transportadores.
- Asociación de Ganaderos distritales y provinciales.
- Red de Desarrollo Económico.
- Centrales y Sub Centrales de Rondas Campesinas.
- Agencia Agraria de Chulucanas.
- Autoridad Local del Agua- ALA
- Junta de Usuarios.
- Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción de Riesgos y Desastres- CENEPRED.



Artículo Tercero.- El Comité de Gestión y Control para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU), del Ámbito de Estudio de la Provincia de Morropón-Chulucanas, es una entidad sin fines de lucro y tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar el acto de instalación con participación unánime de los integrantes del Comité de Gestión y Control, en un plazo no mayor a diez (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución que lo conforma.
2. Participar de manera activa en el desarrollo de los Planes de sus localidades.
3. Participar de manera obligatoria en las reuniones, talleres o cualquier tipo de actividad relacionado al desarrollo de los planes.
4. Proponer mejoras y/o aportes a la propuesta que viene desarrollando el Consultor.
5. Socializar con su sector lo que se viene trabajando el desarrollo de los planes.
6. Brindar soporte, de ser requerido por el Consorcio, en la elaboración de los planes.
7. Seguimiento y monitoreo durante la etapa de implementación de los planes.
8. Participar en todas las Mesas Técnicas, Talleres de Validación, Audiencia Pública y eventos de consulta durante el proceso de formulación de los planes. (Cabe precisar que el Consultor constatará la efectiva convocatoria de los actores invitados, siendo su responsabilidad asegurar un quórum óptimo de participación).
9. Proponer la actualización o incorporación de los miembros, a fin de que sea elevado y aprobado por Resolución respectiva.
10. Otras que le encargue o solicite el Comité.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Comité de Gestión y Control para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) del Ámbito de Estudio de la Provincia de Morropón-Chulucanas, **aprobará su Reglamento en un plazo no mayor a treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente de su instalación, debiendo hacer de conocimiento de su aprobación.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del presente Comité, así como al Coordinador Municipal en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU), N° 344 -2018- VIVIENDA, de fecha 18 de setiembre 2018, y las demás instancias y órganos pertinentes para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Sexto.- ENCARGAR al Arq. Roberto Walter Fernández Dávila, en calidad de Coordinador Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 796-2018-MPM-CH (09.10.2018), efectuar las coordinaciones y/o acciones correspondientes, para ejecutar el acto de instalación del Comité de Gestión y Control, de conformidad con el numeral 1 del artículo tercero del presente acto administrativo.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta entidad, a cargo de la Gerencia de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL